

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 323-2019-OS/DSE/STE

Lima, 25 de noviembre de 2019

<p>Expediente N°: ECT-2019-093 SIGED: 201900190358 Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada Asunto: Evaluación de Solicitud Solicitante: CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. Fecha de interrupción programada: 1 de diciembre de 2019 CODOSI: 413457</p>
--

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Carta N° GT-085-2019, recibida el 15 de noviembre de 2019, CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. (en adelante, CONENHUA) solicitó la exoneración del pago de compensaciones por la interrupción programada en la línea L-6044, por el corte programado del 1 de diciembre de 2019, para trabajos asociados al proyecto "Conexión al SEIN de la Nueva S.E. Kolpa 60/22 KV a la línea de transmisión en 60 KV Ingenio - Caudalosa".
- 1.2 Mediante la Carta S/N, recibida el 22 de noviembre de 2019, CONENHUA solicitó la reprogramación de la interrupción referida en el párrafo anterior para el 8 de diciembre de 2019.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece disposiciones relacionadas a instancias administrativas en los procedimientos tramitados ante Osinergmin, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

